



## Sección IV. Procedimientos judiciales

### JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.3 DE PALMA DE MALLORCA

**3514***Procedimiento Ordinario 471/2014*

D/Dª PAULA MATEO ERROZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000471/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de JESUS ALCALDE SANCHEZ, ANTONIO LARA PEREZ, ANTONIO LOZANO CARDENAS, ENRIQUE MIGUEL SALAS LOPEZ, CARMEN HERNANDEZ MOLERO, JUANA ANA CANOVAS ABRAHAM, DAVID HERNANDEZ SEGURA, MIGUEL JAUME BALAGUER, MANUEL MESA JIMENEZ, ANTONIO PARRA CHAVEZ, RAMSES GUALDA VIVO, LAZARO RODRIGUEZ CABRERA contra MIGUEL SEGUI FLORIT SA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

#### DECRETO

Secretario/a Judicial D/Dª PAULA MATEO ERROZ.

En PALMA DE MALLORCA, a veintitrés de Febrero de dos mil quince.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha tuvo entrada en este órgano judicial demanda presentada por contra FOGASA, MIGUEL SEGUI FLORIT SA que dio lugar a la incoación del PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000471/2014.

**SEGUNDO.-** Que por la parte demandante se presentó escrito de fecha 20/02/2015 desistiendo de la demanda. Asimismo, solicitado por el abogado Alejandro Juárez Martínez en mismo escrito de desistimiento, copia del expediente de la Dirección General de Trabajo recibido en formato CD, y comprobado error al abrirlo, se procedió a reclamar nuevo CD a dicha Dirección.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** Declarada por el actor su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, y no oponiéndose la parte demandada a dicho desistimiento, procede, de conformidad con lo establecido en el art. 20.3 de la LEC sobreseer las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

**Acuerdo:** Tener por **desistida** a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el **archivo** de los autos una vez sea firme la presente resolución y se remita copia del CD solicitado al letrado de la parte actora.

Una vez se reciba CD correcto de la Dirección General de Trabajo en relación al Expediente Administrativo, procédase a hacer copia de dicho CD y remitirlo a dicho letrado.

Incorpórese el original al Libro de de resoluciones definitivas, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para





recurrir de 25 euros en la cuenta nº del , debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## LA SECRETARIO JUDICIAL “

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MIGUEL SEGUI FLORIT, S.A.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Islas Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veintitrés de Febrero de dos mil quince.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

